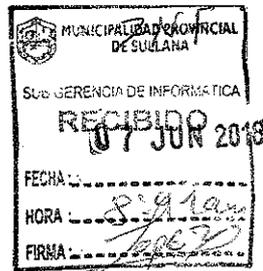




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0802-2018/MPS.

Sullana, 04 de junio de 2018.

VISTO: El Expediente N°004287 de fecha 08 de febrero del año en curso presentado por José Miguel Rugel Medina, mediante el cual solicita beneficio de Bonificación por Riesgo de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión del Sistema de recursos Humanos se registra la siguiente información: José Miguel Rugel Medina, fecha de reincorporación 01.12.2017, cargo Chofer de vehículo menor, Régimen Laboral Decreto Legislativo 1057;

Que, conforme al artículo 37° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el régimen laboral de los obreros municipales es el de la actividad privada;

Que, el Decreto Supremo N°004-78-IN del 07.03.1978 autorizó a los concejos provinciales de Lima y Callao otorgar una bonificación por riesgo de salud, equivalente al 10% del jornal básico a los trabajadores obreros municipales que laboren en actividades de recolección directa de basura, en el servicio de camiones recolectores y a los operadores de equipo pesado en los rellenos sanitarios;

Que, de esta forma se advierte que de acuerdo a las normas glosadas, no todos los trabajadores obreros de las Municipalidades provinciales tendrán derecho a percibir la referida bonificación, sino que tal percepción estaría sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento, en los porcentajes previstos para cada trabajador según cercanía o contacto con la basura;

Que, la Bonificación por riesgo de salud establecida en los Decretos Supremos N°074-78-IN, 014-79-IN y 153-79-EF correspondería únicamente a los trabajadores obreros de las municipalidades provinciales y distritales que mantienen contacto directo o indirecto con la basura u otros elementos similares;

Que, conforme al Informe N°0279-2018/MPS-GAyF-SG.RRHH se indica que el servidor José Miguel Rugel Medina, su contratación constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. No se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la carrera Administrativa, ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, con Informe N°820-2018/MPS-GAJ del 30.05.2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye se declare improcedente el otorgamiento de la Bonificación por Riesgo de Salud; y

Estando a lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar **IMPROCEDENTE** lo solicitado por el señor **JOSÉ MIGUEL RUGEL MEDINA**, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Med. Guillermo Carlos Távora Polo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Kelly Susana Chacón
Secretaría General

c.c.: Interesado, Subg. RR.HH., Subg. Informát., Archivo
/nl.V.